



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0220 DE 2026
 (MARZO 25)**

“Por el cual se crea el Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

El Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1, 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 1, literal d, del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 y numeral 4 del artículo 13 de la Ley 2335 de 2023, y,

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El numeral tercero del artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del alcalde, dirigir y coordinar la acción administrativa del Distrito, asegurando el cumplimiento de las funciones y la protección de los servicios a su cargo.

Según el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 para la debida ejecución de los acuerdos y funciones propias, el alcalde dictará los decretos, resoluciones y las órdenes que sean necesarias.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para el cumplimiento efectivo de los fines y cometidos estatales.

La Ley 2335 de 2023 *“Por medio de la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país”* establece el marco jurídico general para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales del país, determinando, además, que las disposiciones allí contenidas se aplicarán a las operaciones estadísticas, los registros administrativos y a los datos recolectados u obtenidos para fines estadísticos.

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta normativa establece que los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN) son sujetos de aplicación obligatoria de la ley. Bajo la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, el SEN vincula a todas las ramas del Poder Público en sus niveles central y descentralizado. Esto integra plenamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a sus entes descentralizados, quienes adquieren responsabilidades directas en la planificación, producción y administración de las estadísticas oficiales del país.

El numeral 4 del artículo 13 de la citada ley obliga a los integrantes del Sistema Estadístico Nacional -SEN- a implementar los principios, lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas definidas por el DANE, soportados en referentes internacionales para la producción y difusión de estadísticas, así como para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales.

En línea con el alcance y objeto de la ley, el artículo 6 de la Ley 2335 de 2023 determina que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- es la autoridad técnica nacional de regulación estadística y, asimismo, el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN-, de manera que, será responsable de coordinar el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas oficiales dentro del SEN.

El párrafo del artículo 15 de la mencionada norma, asigna a las entidades públicas la obligación de estructurar y adoptar un Plan Estadístico Territorial (PET), bajo las directrices y asesoramiento del DANE. Este instrumento se constituye como eje articulador de la estadística oficial y como insumo técnico para el desarrollo de la gestión pública, el cual debe obedecer a altos estándares de calidad para orientar la toma de decisiones en el territorio. Los resultados del PET servirán de base técnica para la formulación de programas, proyectos y políticas públicas del Distrito

Para el año 2018, el entonces Municipio de Medellín adelantó la formulación del Plan Estadístico Municipal con el propósito de tener a su disposición un instrumento que permita atender eficientemente los requerimientos relacionados con el proceso estadístico, posicionando a este ente territorial, en el nivel de generación de las estadísticas que exige el DANE y cumpliendo las exigencias de los estándares internacionales, mediante la aplicación de la norma técnica de calidad.

Con relación a la formulación de los planes estadísticos territoriales, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - ha reconocido dentro de los lineamientos dictados para la metodología en su planificación que, es necesario coordinar la participación activa entre los productores y usuarios de información estadística mediante la implementación de un plan estadístico territorial -PET- que permita hacer seguimiento y evaluación de políticas; planes y programas de desarrollo social, económico y ambiental del país, y además sirva de vínculo con el nivel nacional.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por su lado, los numerales 12 y 13 del artículo 340 del Decreto 883 de 2015 modificado por el artículo 46 del Decreto 863 de 2020, *Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central*, dispone que el Departamento Administrativo de Planeación (DAP) tiene entre otras funciones, definir y dirigir estrategias de consolidación para generar valor agregado en la información interna y externa y facilitando la toma de decisiones apoyadas en prospectiva y analítica; además, la dirección y articulación con visión prospectiva del ente central para la toma de decisiones de conformidad con las normas y los planes de orden nacional, departamental, regional, metropolitano y municipal respectivamente.

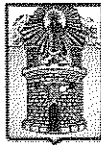
Adicionalmente, el citado Decreto 883 de 2015 en el numeral 15 del artículo 342 modificado por el artículo 1 del Decreto 781 de 2021 definió como función de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación, entre otras, dirigir, coordinar, formular e implementar el plan estadístico en el ámbito de sus funciones.

De otro lado, mediante la Resolución 202450071704, de 27 de septiembre de 2024 expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía *“Por medio de la cual se redefinen unos objetivos y responsabilidades y se reorganizan grupos internos de trabajo en la Subdirección de Prospectiva, Evaluación e Información Estratégica, en el Departamento Administrativo de Planeación, y se dictan otras disposiciones”*, se estableció en los artículos 39 y 40 la conformación de la Unidad de Producción de Información Estadística, como responsable de administrar e implementar el Plan Estadístico Distrital.

Es preciso indicar que el conjunto de normas mencionadas, las cuales regulan en su integralidad la producción y difusión de estadísticas, se complementa con las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, así como la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”*, en tanto están asociadas al derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas, respectivamente.

A partir de lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debido a la constante y voluminosa actividad estadística que converge en sus actuaciones, requiere implementar políticas de buenas prácticas y estrategias abordadas por la autoridad nacional para fortalecer la actividad estadística, adaptándolas a la realidad administrativa y territorial. Por ello se debe conformar el Comité Técnico de Gestión de Información Estadística, como instrumento fundamental para la implementación del Plan Estadístico Distrital, y además, propender a la coordinación, estandarización de procesos, análisis, capacitación de identificación, registro de operaciones y registros administrativos, monitoreo, evaluación y el fortalecimiento de la





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

actividad estadística en las dependencias del nivel central, de manera que sea útil para la toma de decisiones del territorio, garantizando el cumplimiento de los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción de estadísticas oficiales y el Código Nacional de Buenas prácticas del Sistema Estadístico Nacional.

La implementación del Plan Estadístico Distrital contribuye a las metas contenidas en el Plan Estadístico Nacional (PEN), en la medida que fortalece la producción y la difusión de información estadística oficial oportuna y de calidad; lo cual se traduce en la toma de decisiones asertivas, la planificación adecuada del territorio y un mayor impacto positivo en el desarrollo social y económico del país.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Crear el Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para orientar y coordinar los procesos, estrategias y acciones para la implementación del Plan Estadístico Distrital y además, fortalecer el mejoramiento de métodos de la producción, difusión y análisis de la información estadística, de modo que se propenda por la estandarización y armonización de la actividad estadística que se produce al interior del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que garantice el cumplimiento de los lineamientos y parámetros establecidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-

Artículo 2. Comité Técnico de Gestión de Información Estadística. El Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será una instancia técnica, orientadora y articuladora que busca afianzar la actividad de la producción y el uso de información estadística en el Distrito Especial de Medellín bajo estándares del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, referentes internacionales, aplicación de los principios fundamentales para las estadísticas oficiales y el Código Nacional de Buenas Prácticas del Sistema Estadístico Nacional.

Artículo 3. Integración del Comité Técnico de Información Estadística. El Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín estará integrado por los delegados de las siguientes dependencias y/o Subdirecciones:

1. Subdirector (a) de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación.
2. Subdirector (a) de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Secretario (a) de Innovación Digital.
4. Secretario (a) de Salud.
5. Secretario (a) de Inclusión Social y Familia.
6. Secretario (a) de Educación.
7. Secretario (a) de Seguridad y Convivencia.
8. Secretario (a) de Medio Ambiente.
9. Secretario (a) de Desarrollo Económico.
10. Secretario (a) de Gestión y Control Territorial.

Parágrafo 1. Los integrantes del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística podrán delegar la asistencia en un servidor del nivel directivo, asesor o profesional con el ánimo de garantizar la continuidad en los procesos.

Parágrafo 2. El Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será presidido por la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación, o su delegado.

Parágrafo 3. El Comité Técnico de Gestión de Información Estadística tendrá como invitados permanentes a los delegados por la Secretaría de Movilidad y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres. Los invitados permanentes tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se adopten.

Parágrafo 4. Cuando la temática a desarrollar en las sesiones del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística amerite o requiera un conocimiento específico, se estudiará la pertinencia de convocar, en calidad de invitados ocasionales, a servidores de otras dependencias del nivel central o de entidades descentralizadas, expertos, líderes, representantes de organismos del orden nacional o territorial y personas naturales. Los invitados ocasionales tendrán voz, pero no voto en las recomendaciones, planes de trabajo o decisiones que se adopten.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones del presente decreto aplican a las dependencias del nivel central involucradas en la actividad de producción estadística, estas son: Despacho del Alcalde, Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica, Gerencias y Direcciones.

Artículo 5. *Principios.* Las actuaciones de los miembros del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en desarrollo de sus actividades y con el fin de garantizar la calidad en los procesos y la producción estadística del Distrito, se regirán por los principios de: Coherencia y Comparabilidad, Exactitud, Imparcialidad, Inclusión, Independencia Técnica y Profesional, Pertinencia, Publicidad, Rigurosidad Técnica, Transparencia,





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

Accesibilidad, Carga no Excesiva para las Personas Encuestadas, Confidencialidad Estadística, Confidencialidad de la Información Estadística de Privados en los términos y definiciones dictados por la Ley 2335 de 2023 y el Código Nacional de Buenas Prácticas expedido por el DANE.

Artículo 6. Objetivos. Se constituyen en objetivos del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los siguientes:

1. Articular a las dependencias productoras de información estadística en el marco de sus competencias funcionales.
2. Fortalecer la cultura del dato y el aprovechamiento de los recursos de información estadística.
3. Orientar la identificación e implementación de estrategias institucionales que permitan direccionar la generación de información estadística, así como de las operaciones y registros administrativos.
4. Coordinar la estandarización de procesos para la recolección, difusión y análisis de la información estadística entre las dependencias del Distrito Especial de Medellín.
5. Socializar a las dependencias del nivel central los lineamientos, estándares y normas técnicas para la producción de estadísticas oficiales, así como el Código Nacional de Buenas prácticas del Sistema Estadístico Nacional, emitidos por el DANE como ente rector del SEN y autoridad técnica oficial.
6. Impulsar la implementación de instrumentos y/o sistemas de información para la producción, recolección y difusión de información estadística.
7. Realizar el monitoreo y la evaluación periódica de las actividades llevadas a cabo para la implementación del Plan Estadístico Distrital.

Artículo 7. Funciones del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística. Serán funciones del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística las siguientes:

1. Articular los esfuerzos institucionales para asegurar la implementación del Plan Estadístico Distrital.
2. Contribuir a la adecuada producción, integración, armonización y calidad de la información estadística que se produce en el Distrito.
3. Impulsar el sistema de información para la implementación del Plan Estadístico Distrital.

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Fomentar la cultura estadística, promoviendo el desarrollo de la información estadística, su divulgación y su utilización.
5. Promover la capacitación, investigación y desarrollo de la actividad estadística en las dependencias productoras de información.
6. Proponer las estrategias para la difusión, fomento y desarrollo de la cultura estadística.
7. Hacer seguimiento a los informes de la implementación del Plan Estadístico Distrital.
8. Evaluar el cumplimiento de los planes de acción correspondientes a la implementación del Plan Estadístico Distrital.
9. Proponer iniciativas y proyectos que contribuyan a la implementación, mejoramiento y actualización del Plan Estadístico Distrital
10. Realizar recomendaciones con relación a la implementación del Plan Estadístico Distrital.
11. Discutir las necesidades de información estadística y su respectiva priorización con el ánimo de elevarlas al nivel directivo de las dependencias del nivel central en el marco de las competencias funcionales atribuidas.
12. Articular los esfuerzos institucionales para garantizar la permanencia en el tiempo de los implementadores, enlaces y/o facilitadores, delegados por las dependencias como responsables de la implementación del Plan Estadístico Distrital.
13. Proponer iniciativas al nivel directivo de las dependencias del nivel central, dirigidas a la actualización y mejoramiento de la infraestructura tecnológica y plataformas utilizadas para la gestión de la información estadística.
14. Presentar informes anuales al nivel directivo de las dependencias que produzcan información estadística, donde se detalle la gestión y las actividades llevadas a cabo por el Comité Técnico de Gestión de Información Estadística, así como el análisis de los resultados e identificación de brechas y áreas de mejora.
15. Definir acciones de mejora continua y fortalecimiento en los procesos de recolección, procesamiento o distribución de la información estadística, así como orientar al personal involucrado en la producción de información con base en los hallazgos identificados mediante el proceso de auditorías internas y externas.
16. Promover la integración y articulación con los diferentes Comités y Mesas que existan en el Distrito con injerencia en información estadística, con el ánimo de contribuir al fortalecimiento del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística.
17. Las demás asignadas por el Comité Técnico de Gestión de Información Estadística que tengan relación directa con la implementación del Plan Estadístico Distrital.

Parágrafo. El Comité Técnico de Gestión de Información Estadística no sustituye las funciones de cada dependencia del nivel central del Distrito en cuanto a la producción de su información estadística. Estas dependencias deberán seguir los lineamientos que en





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la materia, emita el DANE como ente rector del SEN y autoridad técnica de las estadísticas oficiales, así como los que promueva y emita el Comité.

Artículo 8. Instrumento. El Plan Estadístico Distrital será el instrumento articulador del Comité Técnico y el orientador de las decisiones y acciones que se determinen, a fin de fortalecer la producción de información estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de modo que se adapte a las directrices y lineamientos establecidos por el DANE.

Parágrafo. Los directores, secretarios de despacho y gerentes son los responsables de la implementación de los planes de trabajo y acciones previstas por el Comité Técnico de Gestión de Información Estadística.

Artículo 9. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística de Medellín estará a cargo de la Unidad de Producción de Información Estadística, adscrita a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 10. Funciones de la Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Socializar el reglamento interno para el funcionamiento del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística.
2. Convocar a los integrantes del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística.
3. Programar la agenda del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística y enviarla previamente a los integrantes del Comité.
4. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística y socializarlas a los integrantes del mismo.
5. Organizar la logística y los recursos necesarios para el funcionamiento del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística.
6. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística, tanto en medio físico como electrónico.
7. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité Técnico de Gestión de Información Estadística.
8. Llevar el control de asistencia de las sesiones y verificar el quórum.
9. Elaborar informes y documentos derivados de la gestión del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística, los cuales podrán contener recomendaciones, propuestas, estrategias técnicas y seguimiento a las acciones de mejora.
10. Las demás funciones que sean asignadas por los miembros del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 11. Convocatoria a sesiones del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística. El Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será convocado por la Secretaría Técnica, quien deberá comunicar y/o publicar la citación por escrito, garantizando que los integrantes del Comité la conozcan oportunamente. Asimismo, podrán convocarse reuniones extraordinarias a solicitud de los integrantes, previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. La convocatoria para las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deberá hacerse mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha programada para llevar a cabo la sesión.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará por escrito y con una antelación no menor de cinco (5) días calendario.

Artículo 12. Sesiones. El Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín se reunirá de manera ordinaria como mínimo dos (2) veces al año.

Artículo 13. Quórum y mayorías. El Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sesionará y deliberará con la mayoría simple de sus miembros y las decisiones sobre una recomendación se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes.

Parágrafo. En caso de empate sobre las decisiones o recomendaciones, será la Subdirección de Prospectiva de Información y Evaluación Estratégica quien asuma la decisión, garantizando la concordancia con los demás instrumentos que existan sobre la materia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Artículo 14. Reglamento. El Comité Técnico de Gestión de Información Estadística del Distrito de Medellín definirá, mediante reglamento interno, todos aquellos aspectos no previstos en el presente decreto que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y el ejercicio técnico de sus funciones.

Artículo 15. Protección de los Datos Personales y Seguridad y Privacidad de la Información. Las decisiones y/o actuaciones del Comité Técnico de Gestión de Información Estadística deberá integrarse y promover los lineamientos, políticas, estrategias u otros documentos adoptados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en torno al tratamiento de datos personales y a la seguridad y privacidad de la información; así como al cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.



www.medellin.gov.co

1017236920

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 16. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
 Alcalde de Medellín

LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ

Directora del Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Lilley Velásquez Restrepo Contratista ITM Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica	John Fredy López Ossa Líder de Proyecto Subdirección de Prospectiva Información y Evaluación Estratégica	Mónica Quiroz Viana Subdirector Administrativo Subdirección de Prospectiva Información y Evaluación Estratégica
	Norha Esneida León Henao Líder de Programa Subdirección de Prospectiva Información y Evaluación Estratégica	Liliana María Correa Posada Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico
	Adriana María Zapata Flórez Profesional Universitario- Despacho Departamento Administrativo de Planeación	
	Juan Esteban Agudelo Pérez Contratista - Secretaría General	
	Jordy Kevin Barrera Monsalve Profesional Universitario- Secretaría General	
	Lorena Andrea Restrepo Ramírez Líder de Programa Unidad de Prevención del Daño Antijurídico	

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CG177740



www.medellin.gov.co